

310.28

Exp No. 0782 de octubre 13 de 2017
INFRACCIÓN

0317

RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 3588 de 22 de noviembre de 2017, se abrió investigación contra la EMPRESA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO E.S.P, identificado con NIT 900.250.257, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la transversal 4 No. 2-99 calle El Poso, municipio de Toluviéjo, por la posible violación de la normatividad ambiental, y se formuló el siguiente pliego de cargos:

CARGO ÚNICO: Incumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 1362 del 2 de agosto de 2007, artículo 5°. “Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos” del periodo de balance 2016.

Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, mediante oficios con radicado interno No. 1661 de 15 de marzo de 2018 y No. 2409 de 16 de abril de 2018, la EMPRESA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO E.S.P presentó descargos.

Que, mediante Auto No. 1067 de 01 de noviembre de 2018, se dispuso abstenerse de la apertura del periodo probatorio en el procedimiento sancionatorio ambiental. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 1073 de 16 de agosto de 2019, se declaró responsable a la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO E.S.P, identificado con NIT 900.250.257, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la transversal 4 No. 2-9 calle El Poso, municipio de Toluviéjo, del cargo único consignado en el artículo segundo del Auto No. 3588 de 22 de noviembre de 2017, y se sancionó con una multa de cinco (05) SMLMV de conformidad con el artículo 40 numeral 1° de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 1073 de 16 de agosto de 2019 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 200.34.06370 de 10 de agosto de 2021.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo

310.28
Exp No. 0782 de octubre 13 de 2017
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

26 ABR 2023

0317

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 0782 de 13 de octubre de 2017 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 1073 de 16 de agosto de 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente de infracción No. 0782 de 13 de octubre de 2017, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO E.S.P, identificado con NIT 900.250.257-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la transversal 04 No. 02-99 calle El Poso, municipio de Toluviejo-Sucre, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			